

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE, MTRO. GUSTAVO DE JESÚS GUERRERO ORTÍZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la vocación democrática de México ha quedado de manifiesto mediante la alternancia en todos los órdenes de gobierno, en la auténtica división de poderes y en la solidez de sus instituciones, por lo que resulta indispensable promover vínculos de coordinación y colaboración entre el Gobierno Federal, estados y municipios, con el objeto de fortalecer la gobernabilidad democrática y la corresponsabilidad de los órdenes de gobierno en la conducción del país.

Que el federalismo impulsa una política de relaciones intergubernamentales a partir de los principios rectores y operacionales de cooperación, colaboración y solidaridad; asimismo, amplía y construye nuevos puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional mediante la descentralización política y el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a través de la profesionalización de la función pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Que es necesario impulsar un federalismo articulado que pueda dar a nuestro país un nuevo rostro de modernidad y de oportunidad para todos, buscando consolidar la transición democrática y orientarla hacia las metas de bienestar social, libertad personal y seguridad a las que siempre han aspirado los mexicanos.

Que con fecha 21 de abril de 2005, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "EL INAFED" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, tal y como lo establecen los artículos 2o. apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de abril de 2013.

I.2.- Que el Coordinador de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.3.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Roma, número 41, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- El Estado de Quintana Roo, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.2.- El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 51 último párrafo, 78, 91 fracciones VIII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de acuerdo a lo previsto por los artículos 2o., 3o. párrafo primero, 4o. y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que el M. en A. José Gabriel Concepción Mendicuti Loría fue designado Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 5 de marzo de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 4o., 14, 16, 19 fracción I y 31 fracción I, VI, VIII, y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que el Mtro. Gustavo de Jesús Guerrero Ortiz fue designado Secretario Técnico del Gabinete del Estado de Quintana Roo, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 5 de abril de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos segundo, tercero y séptimo del Decreto de creación de la Secretaría Técnica del Gabinete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, número 14, tomo III, Sexta Época, el día 11 de septiembre de 2000; y de conformidad con lo previsto en los artículos 3o., 5o., 7o. y 9o. fracciones II, XII y XVII de su Reglamento Interior.

II.5.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio en el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle 22 de Enero número 1, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, código postal 77000.

III.- "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1.- Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México, como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva; a su vez, manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración sea posible optimizar las políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones de la entidad.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para lograr puentes de trabajo que fortalezcan las relaciones de cooperación entre diversos actores de la agenda nacional, regional y local.

III.4. Que de mutuo acuerdo manifiestan dar por terminada la vigencia del Convenio Marco de Coordinación suscrito con fecha 21 de abril de 2005.

III.5. Que para ello han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, los cuales podrán ser convenios específicos o acuerdos de ejecución, "LAS PARTES" y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo con las instituciones del Estado de Quintana Roo.

A través de mecanismos de colaboración y gestión municipal y estatal operados por "LAS PARTES", se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia (implementación de acciones para el desarrollo estatal y municipal, asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras);
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas, y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“El INAFED” designa a:

Los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo del mismo Instituto.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” designa a:

El Titular de la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento;
- c) Diseñar instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de Quintana Roo que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes al presente convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- ADHESIÓN.- Las instituciones académicas y de investigación del Estado de Quintana Roo podrán colaborar en la realización del objeto del presente convenio, mediante instrumentos jurídicos de adhesión que para tales efectos se determinen.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por "LAS PARTES" en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será al 24 de septiembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con treinta días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en seis tantos en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los siete días del mes de mayo de dos mil trece.- Por el INAFED: el Coordinador, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Concepción Mendicuti Loría**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Gabinete, **Gustavo de Jesús Guerrero Ortíz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARILDA ELISA RODRÍGUEZ AGUIRRE, EN LO SUCESIVO "EL INVEDEM", Y COMPARECIENDO COMO TESTIGO DE HONOR, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la vocación democrática de México ha quedado de manifiesto mediante la alternancia en todos los órdenes de gobierno, en la auténtica división de poderes y en la solidez de sus instituciones.

Que en el México de hoy existe la coordinación, la corresponsabilidad y la colaboración del Gobierno Federal con los otros órdenes de gobierno.

Que resulta indispensable para la gobernabilidad democrática el diálogo y la negociación institucional para que los distintos ámbitos de gobierno se corresponsabilicen de la conducción del país.

Que a la Secretaría de Gobernación le corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales; asimismo, conduce también las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticas nacionales, con las organizaciones sociales y demás instituciones.

Que el federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de los principios rectores y operacionales de cooperación, colaboración y solidaridad, asimismo, amplía y construye nuevos puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas y el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la profesionalización de la función pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Que con fecha 8 de noviembre de 2010, "EL INAFED" y "EL INVEDEM" firmaron el Convenio de Colaboración y Cooperación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, el cual concluyó su vigencia el 30 de noviembre de 2012.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "EL INAFED" y "EL INVEDEM" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES**I.- LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que por virtud del artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

I.3.- Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, tal y como lo establecen los artículos 2o. apartado C, 35, 36 fracción II, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.4.- Que el Coordinador de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. “EL INVEDEM” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 3o. de la Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 37, de fecha 1o. de febrero del 2008.

II.2.- Que dentro de sus funciones se encuentran las de contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal.

II.3.- Que su Directora General, Lic. Marilda Elisa Rodríguez Aguirre, acredita su personalidad como Directora General con nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, de fecha 1o. de diciembre de 2010 e interviene en la concertación del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 8o. fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 7o. fracción VII y 12 fracción XV de la Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal; y el Acuerdo de autorización número A/50/075, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 092, de fecha 11 de marzo de 2013.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Murillo Vidal número 1735, sección “A” del Museo Interactivo de Xalapa, colonia Cuauhtémoc, código postal 91069, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- “LAS PARTES”: “EL INAFED” Y “EL INVEDEM” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1.- Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México, como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva, y a su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en coordinación sea posible optimizar, de manera conjunta, las instituciones y las políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los municipios de la entidad.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para lograr puentes de trabajo que fortalezcan las relaciones de cooperación entre diversos actores de la agenda nacional, regional y local.

III.4. Que para ello han acordado que este instrumento sea, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para la implementación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; artículos 2o. apartado C, 35, 36 fracción II, 37 fracción VI, 43, 44 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002; así como lo establecido en el artículo 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 8o. fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 3o., 7o. fracción VII y 12 fracciones IV y XV de la Ley número 224 del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 37, de fecha 1o. de febrero del 2008, “LAS PARTES” han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente convenio de coordinación y de los instrumentos que de él se deriven, los cuales podrán ser Acuerdos de Ejecución, “LAS PARTES” y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo con los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A través de mecanismos de coordinación y gestión estatal y municipal operados por “LAS PARTES”, se podrán implementar acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a).- Realizar acciones para el desarrollo y la coordinación regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia (implementación de programas como “Agenda para el Desarrollo Estatal”, la “Agenda de Descentralización Estratégica para el Desarrollo de lo Local: Desde Lo Local”, asistencia técnica, asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras);

b).- Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;

c).- Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;

d).- Proponer a las autoridades locales competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;

e).- Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;

f).- Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo y desarrollo estatal y municipal; a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;

g).- Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que impulsen el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL INAFED” designa a:

El Coordinador de “EL INAFED”, y a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo del mismo Instituto.

“EL INVEDEM” designa a:

La Directora General de “EL INVEDEM”, y al Jefe del Departamento de Fortalecimiento Municipal.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio de coordinación;

c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente convenio de coordinación;

d) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de instrumentos jurídicos para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio;

e) Rendir un informe a los titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas;

f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Acuerdos de Ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar y demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Acuerdos de Ejecución formarán carpetas integrantes al convenio de coordinación, las cuales se integrarán por lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA inciso a) y e).

Todos los Acuerdos de Ejecución y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico, que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de la Secretaría de Gobernación y/o de "EL INAFED", invariablemente serán suscritos por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con la asistencia del Coordinador de "EL INAFED", y por la Directora General del "EL INVEDEM".

SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por "LAS PARTES" en el presente instrumento, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES" en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de noviembre de 2016 y surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción. "LAS PARTES" podrán ampliar el término del mismo, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA TERCERA, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento. En caso de subsistir éstos, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día primero del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Gobernación: el Coordinador del INAFED, **José Antonio González Curi.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: la Directora General del INVEDEM, **Marilda Elisa Rodríguez Aguirre.- Rúbrica.-** Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa.- Rúbrica.-**